JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5

[redacted]

Procedimiento: [redacted]

Demandante: BULNES CAPITAL SL.
Procurador: VELAZQUEZ CARRASCO, CINTIA LEONOR

Demandado: JESSICA CIMENO FORTUNY
Procurador: [redacted]

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO (POR 10 DIAS)

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR
[redacted]

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA
[redacted] en concepto de parte demandada.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO
Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del decreto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER
En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER

DIEZ DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de

Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con la asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LECn), si la cuantía de la demanda excede de 2.000 euros.

3.- Apercíbase igualmente al demandado de que, en su escrito de contestación a la demanda, **deberá pronunciarse necesariamente sobre la pertinencia de la celebración de vista.**

4.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

5.- Podrá facilitar al Juzgado **su dirección de correo electrónico**, aceptando que las notificaciones se hagan por esta vía. Las comunicaciones con el Juzgado, si opta por esta vía, deberán dirigirse a la dirección de correo electrónico siguiente: **cami05_val@gva.es**

En [redacted] a catorce de marzo de dos mil veintidós

EL/LA LETRADO/A DE LA JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 - CATARROJA - FE PÚBLICA JUDICIAL

PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme y siendole aplicable la Ley Orgánic 15/1999 de 13 de diciembre , de protección de datos de carácter personal derogada por la L.O. 3/18 de 5 de diciembre de protección de dato personales y garantía de los derechos digitales sin perjuicio de previsto en las disposiciones adicional 14 y trasitoria 4 de dicha le según establece su disposición derogatoria única,y demás legislaci vigente en la materia, los datos contenidos en la presente resolución y su caso documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de Administración de Justicia.

N.I.G.:12040-42-1-2021-0009590
Procedimiento: [redacted]

De: D/ña. BULNES CAPITAL SL.
Procurador/a Sr/a. VELAZQUEZ CARRASCO, CINTIA LEONOR
Contra: D/ña. [redacted]
Procurador/a [redacted]

D E C R E T O

Letrado de la Administración de Justicia:
D. ARTURO VISUS SANZ

En CASTELLÓN, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha presentado en fecha 15/07/2021, la anterior demanda y documentación que se acompaña, de Juicio verbal (250.2) [VRB], por el/a Procurador/a de los tribunales, D./Dª. VELAZQUEZ CARRASCO, CINTIA LEONOR, a instancia de D./Dª. BULNES CAPITAL SL., frente a D./Dª. [redacted] sobre reclamación de cantidad.

Segundo.-Requerida la parte demandante para que subsanara el defecto de falta fijación cuantía, ha procedido a subsanarlo dentro del plazo que se le concedió al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C.

Segundo.- Vista/s la/s pretensión/es formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la misma ley procesal; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la L.E.C.; por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha señalado la **cuantía en la demanda en 1395,05 euros**, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la L.E.C., procede sustanciar el proceso por los

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE [redacted]

N.I.G.:12040-42[redacted]-2021-0009590
Procedimiento: [redacted]

De: D/ña. BULNES CAPITAL SL.
Abogado/a Sr/a. PARRA GARCIA, ALEJANDRO
Procurador/a Sr/a. VELAZQUEZ CARRASCO, CINTIA LEONOR

Contra: [redacted]
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

DILIGENCIA DE ORDENACION

Letrado/a Adm. Justicia D/Dª: TAMARA MANTOAN OCHERA.

En [redacted], a catorce de marzo de dos mil veintidós.

Por recibidas las anteriores actuaciones procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Castellón, regístrense en el Libro correspondiente.

Emplácese al demandado, [redacted], para contestar a la demanda, en los términos indicados en el Decreto de fecha 10/11/21 dictado por el Juzgado antedicho, con entrega de copia de dicha resolución, de la presente, y de la demanda y documentos adjuntos, expidiendo al efecto la correspondiente cédula.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Recurso de reposición ante el/la Letrado/a Adm. Justicia, previa consignación del depósito de 25 euros previsto en la D.A.15ªLOPJ.

EL/LA LETRADO/A ADM. JUSTICIA

trámites del juicio verbal.

Tercero.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438 de la L.E.C., dar traslado de ella al demandado para que la conteste por escrito en el plazo de diez días conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario, debiendo pronunciarse necesariamente sobre la pertinencia de celebración de vista.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir a trámite la demanda y documentación acompañada, presentada por el/a Procurador/a de los tribunales, D./Dª. VELAZQUEZ CARRASCO, CINTIA LEONOR, a instancia de D./Dª. BULNES CAPITAL SL., frente a D./Dª. [redacted] que se sustanciará por las reglas previstas para los juicios verbales.

2.- Emplazar al/la demandado/a, con traslado de la demanda y documentación acompañada para que la conteste por escrito en el plazo de **diez días** bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 L.E.C.).

3.- Hacer saber al demandado que podrá formular reconvención en los términos establecidos en el art. 438.2 L.E.C.

4.- Asimismo que podrá oponer en la contestación un crédito compensable en los términos del art. 438.3 de la L.E.C.

5.- Hacer saber al demandado que en su contestación deberá pronunciarse necesariamente sobre la pertinencia de la celebración de la vista. Al demandante deberá pronunciarse sobre ello en el plazo de tres días desde el traslado de la contestación. Si ninguna de las partes lo solicita y el tribunal no considera procedente su celebración, dictará sentencia sin más trámites.

6.- Se hace saber a la parte demandada, que es posible su actuación en el presente procedimiento sin Abogado ni Procurador, no obstante la parte actora se ha personado por medio de abogado y procurador(artículo 23 y 31 de la L.E.C.).

7.- Si pretendiera solicitar el reconocimiento de asistencia jurídica gratuita o interesar la designación de abogado y procurador de oficio deberá efectuarlo dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la demanda. Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo

,33
,896

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

D./Dña. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y presentación de la mercantil **BULNES CAPITAL S.L** con **N.I.F B88343900,** con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), según acredito mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como **documento nº 1,** y bajo la dirección Letrada de **D. ALEJANDRO PARRA GARCÍA, Colegiado nº 92.240, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid,** ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("**LEC**"), **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** ejerciendo la acción de **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a D./Dña.** [redacted] **con DNI/CIF/NIE** [redacted] domicilio a efecto de notificaciones en [redacted] en RECLAMACIÓN de **1995,00** EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L y la parte demandada suscribieron el CONTRATO n° **2336333,** con fecha 08/01/2020. Posteriormente, mediante escritura de compraventa notarial de fecha 15/12/2020, DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U., adquirió de IDFINANCE SPAIN S.L, el saldo pendiente de pago derivado del contrato anteriormente descrito.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L transfirió el dinero a la ahora demandada es: **ES0182129416020020839 6**

TERCERO.- Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 21/12/2020, elevado a público el 22/12/2020, en el que DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U, cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2** la certificación de cesión de deuda entre DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U y BULNES CAPITAL S.L; como **DOCUMENTO Nº 2 BIS, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación** (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO Nº 3** aportamos **comunicación de cesión de deuda remitida** a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de **1995,0** EUROS. A estos efectos, se acompaña **Certificación de deuda** como **DOCUMENTO N° 4.**

supuestos contemplados en el artículo 16 de la Ley 96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

8.- Hacer saber a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.); así como que deben pronunciarse sobre la pertinencia de la celebración de vista, la parte demandada en su escrito de contestación a la demanda, y la parte demandante en el plazo de TRES DÍAS desde el traslado del escrito de contestación (art. 438.4 LEC.)

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

TAL S.L, contra D./D.ª [redacted] en reclamación de **1995,00** en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a [redacted] a abonar la cantidad de **1995,00** EUROS, que se reclaman.

PRIMER OTROSI DIGO.- Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tengo por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

SUPLICO AL JUZGADO: Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

TERCERO OTROSI DIGO: Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

Sabadell: ES85 0081 5337 92 0001215232
Banco Santander: ES83 0049 5984 98 2516076836

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en CASTELLON DE LA PLANA, a 8 de julio de 2021.

Fdo. D. ALEJANDRO PARRA GARCIA
Letrado Coleg. nº 92.240 ICAM

Fdo. DOÑA CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO,
Procuradora de los Tribunales.

36333
-35896

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

D./Dña. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil **BULNES CAPITAL S.L** con **N.I.F B88343900,** con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), según acredito mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como **documento nº 1**, y bajo la dirección Letrada de **D. ALEJANDRO PARRA GARCÍA, Colegiado nº 92.240, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid,** ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** ejerciendo la acción de **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a D** [redacted] domicilio a efecto de notificaciones **en** [redacted] en RECLAMACIÓN de **1995,00** EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L y la parte demandada suscribieron el CONTRATO n° **2336333,** con fecha 08/01/2020. Posteriormente, mediante escritura de compraventa notarial de fecha 15/12/2020, DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U., adquirió de IDFINANCE SPAIN S.L, el saldo pendiente de pago derivado del contrato anteriormente descrito.

SEGUNDO.- Que la cuenta en la que la Compañía IDFINANCE SPAIN S.L transfirió el dinero a la ahora demandada es: ***ES0182129416020020839 6***

TERCERO.- Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 21/12/2020, elevado a público el 22/12/2020, en el que DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U, cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2** la certificación de cesión de deuda entre DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U y BULNES CAPITAL S.L; como **DOCUMENTO Nº 2 BIS, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación** (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO N.º 3** aportamos **comunicación de cesión de deuda remitida** a la parte demandada.

CUARTO.- Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de **1995,00** EUROS. A estos efectos, se acompaña **Certificación de deuda** como **DOCUMENTO N° 4.**

DOC 2 BIS

ES CAPITAL S.L

NIF. **B88343900**. CALLE O'DONNEL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

BULNES CAPITAL S.L, con domicilio social en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

CERTIFICA

I.- Que el pasado 21 de diciembre de 2020, elevado a público el 22 de diciembre de 2020, se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades DEBT MANAGEMENT PARTNERS S.L.U y Bulnes Capital S.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

REFERENCIA	FECHA PAGO PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	DEUDA	DNI	TITULAR (NOMBRE Y APELLIDOS)	CUENTA BANCARIA
2336333	08/01/2020	09/04/2020	2.422,05 €	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Bulnes Capital S.L

P. Gutiérrez.
BULNES CAPITAL, S.L